

# NORMATIVA GENERAL PARA LA ADHESIÓN Y USO DE LA MARCA TURISMO ECUESTRE ESPAÑA

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

La presente normativa establece los derechos y deberes de todas las personas físicas y jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, relacionados con el turismo ecuestre, que soliciten la adhesión a la Marca Turismo Ecuestre España y/u obtengan una Credencial de Uso concedida por la RFHE.

### Artículo 1º.- De la Marca Turismo Ecuestre España

1.1 La Marca Turismo Ecuestre España (en adelante Marca TEE) es una herramienta de promoción del turismo ecuestre de España que la RFHE pone a disposición de entidades, profesionales y usuarios, y que tiene como objetivo impulsar los sectores de turismo, exportaciones, inversiones, así como la imagen del Estado y sus Comunidades Autónomas, principalmente en los ámbitos ecuestre, turístico, deportivo, gastronómico, artístico, educativo o cultural, a nivel nacional e internacional.

1.2 La Marca TEE está constituida por la denominación TURISMO ECUESTRE ESPAÑA escrita de acuerdo con los siguientes diseños característicos:



### Artículo 2º.- De la titularidad y uso de la Marca Turismo Ecuestre España

2.1 La RFHE es titular de los derechos de la Marca TEE, de conformidad con la normativa vigente en esta materia, encontrándose inscrita en el Registro de Marcas y Patentes.

2.2 La RFHE podrá ceder el uso de la Marca TEE a entidades y personas físicas y jurídicas que se hayan adherido a la misma, que estén comprometidas con el turismo ecuestre de España y que persigan los siguientes objetivos:

- ✓ El desarrollo y la internacionalización del turismo ecuestre de España.
- ✓ La competitividad de las empresas turísticas españolas.
- ✓ El crecimiento del flujo de turistas e inversores hacia nuestro turismo ecuestre.
- ✓ El desarrollo de los territorios y comarcas ligados al turismo ecuestre.
- ✓ La mejora de la imagen de España en general, y de sus Comunidades Autónomas en particular.

### Artículo 3º.- De los usos prohibidos

Se prohíbe el uso de la Marca TEE para los siguientes fines o actividades:

- a. Políticos, electorales y otros contrarios a los establecidos para el uso de la Marca TEE detallados en la presente normativa.
- b. Partidistas o de promoción personal.
- c. Aquellas actividades que puedan discriminar por razones de raza, credo, color, nacionalidad, sexo, orientación, o sean contrarias a la legislación vigente.

## CAPÍTULO II: DE LAS ADHESIONES Y CREDENCIALES DE USO DE LA MARCA

### II.I: DE LAS ADHESIONES

#### Artículo 4º.- Adhesiones a la Marca Turismo Ecuestre España

La Adhesión a la Marca TEE supone formar parte de un grupo constituido por entidades, empresas y/o profesionales, que se identifican con los objetivos mencionados en el Artículo 2.2 y estén interesados en la Promoción del Turismo Ecuestre de calidad.

4.1 Podrán solicitar la Adhesión a la Marca TEE entidades, establecimientos, empresas, profesionales o agentes y representantes, entre otros:

4.1.1 Las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas y vinculadas a los siguientes establecimientos que, a modo de orientación, se enumeran seguidamente:

- Establecimientos y profesionales ecuestres:
  - Centros de turismo ecuestre, hípicas, posadas ecuestres, ganaderías, yegudas, etc.
  - Empresas de alimentación del caballo, guarnicionerías, transporte de caballos, tiendas de hípica, etc.
  - Técnicos y guías ecuestres, herradores, veterinarios, cuidadores, etc.
- Establecimientos y profesionales turísticos:
  - Alojamientos, Restauración, Empresas de turismo activo, Empresas de ocio, etc.
- Establecimientos, profesionales y productos con marca registrada:
  - Artesanales, Gastronómicos, Vitivinícolas, etc.
- Otros establecimientos y profesionales que la RFHE considere que aportan un valor añadido al desarrollo del turismo ecuestre.

4.1.2 Las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas y vinculadas a las siguientes actividades:

- Rutas ecuestres, históricas, culturales, gastronómicas y turísticas relacionadas con el mundo ecuestre, o que tengan como objetivo promocionar el turismo ecuestre.
- Fiestas y tradiciones en las que la actividad ecuestre tenga un especial protagonismo.
- Ferias y eventos relacionados con el mundo ecuestre, o que tengan como objetivo promocionar el turismo ecuestre.

La RFHE elaborará y publicará en la plataforma digital de la Marca TEE, los listados de las entidades, empresas, profesionales, etc. adheridos y agrupados de acuerdo a cada colectivo, así como los registros oficiales correspondientes.

4.2. **Son Marca TEE** aquellas entidades, empresas y/o profesionales que hayan destacado en la promoción del Turismo Ecuestre en los últimos años. La Adhesión se producirá con la aceptación de la invitación que la RFHE enviará por escrito.

#### Artículo 5º.- Procedimiento de Adhesión a la Marca TEE

5.1 **La solicitud de Adhesión se realizará mediante el envío** del formulario “Solicitud de Adhesión a la Marca TEE” (que se podrá descargar de la página web), y el abono de la cuota correspondiente (ver Artículo 14).

Tras la revisión de la documentación y comprobación de que los objetivos del solicitante se identifican con los establecidos para la Marca TEE, la solicitud será aprobada y sus datos pasarán al listado correspondiente según los diferentes grupos y/o sectores de servicio, y saldrán publicados para su libre acceso a través de la Plataforma digital de la web y App de Turismo Ecuestre.

Si la solicitud fuera rechazada, se reintegrará dicha cuota.

5.2. Aquellas entidades, empresas y/o profesionales a que se refiere el Artículo 4.2 no será preciso que completen la Solicitud de Adhesión, aunque sí que faciliten los datos mínimos de razón social, dirección, etc.

## II.II: DE LAS CREDENCIALES DE USO DE LA MARCA TEE

### Artículo 6º.- Del Objeto de la Credencial

6.1 La Credencial de Uso de la Marca TEE es un reconocimiento de calidad en la promoción, comercialización y proyección en materia de Turismo Ecuestre a entidades, empresas y profesionales adheridos a la misma y con el fin de regular el uso de la Marca TEE.

6.2 La Credencial de uso es intransferible y deberá ser renovada en función del motivo que originó su concesión, y de acuerdo con el Artículo 7º.

### Artículo 7º.- De los tipos y procedimiento para la obtención de las Credenciales de Uso de la Marca TEE

#### 7.1 Credencial de Uso Institucional o Empresarial.

Se otorgan a propuesta de la RFHE, a los que se refiere el Artículo 4.2, entre otros:

- Los territorios o localidades designados por la RFHE como “Destino Turístico Ecuestre”.
- Los itinerarios ecuestres homologados por la RFHE.
- Los promotores de los itinerarios ecuestres homologados por la RFHE, mientras cumplan y perduren sus compromisos de mantenimiento.
- Los patrocinadores de la Marca TEE.
- Los embajadores y miembros honoríficos de la Marca TEE.
- Las entidades y personas físicas y jurídicas que hayan destacado por su trayectoria en la Promoción del Turismo Ecuestre.

Regulan el uso de la Marca TEE que las personas y entidades realicen a través de comunicaciones institucionales, tales como página Web, papelería en general, material promocional de distribución gratuita, publicidad referida a la trayectoria de la institución o a la prestación de sus servicios entre otros. Esta Credencial no incluye los posibles Productos Turísticos Ecuestres que pueda ofrecer como Entidad promotora, ya que, la Marca TEE acredita y concede una Credencial específica de PTE que hayan sido homologados.

El Uso Institucional no incluye el uso en firmas de correos electrónicos, tarjetas de presentación, fotochecks, ni en el vestuario corporativo si no va acompañado de los logos, escudos o símbolos de la Entidad o institución, salvo que se cuente con autorización expresa y escrita de la RFHE.

La concesión de este tipo de Credencial será efectiva desde el momento en que la entidad acepte la invitación enviada por la RFHE para la adhesión a la Marca TEE.

También deberán comunicar su consentimiento para su incorporación al Registro, facilitando los logos y símbolos que se quieran incluir. A su vez la RFHE facilitará el Manual de Uso y Estilo de la Marca TEE.

Esta credencial tendrá que ser renovada cada tres años o cuando finalice el periodo de adhesión.

#### 7.2 Credencial de Uso en Productos Turísticos Ecuestres Homologados. (PTEH)

Se otorgan a los **PTEH (viajes y/u otras actividades)** presentados por los establecimientos, empresas, profesionales y/o agentes adheridos a la Marca TEE según el Artículo 5º, y regulan el uso que estas entidades realicen de la Marca TEE **en cuantas comunicaciones, publicidad y proceso de comercialización hagan de cada Producto.**

El uso de la Marca TEE en un producto no incluye a la entidad promotora ni al resto de productos que ésta estuviera comercializando.

El procedimiento para la obtención de esta Credencial se especifica en el Artículo 8º y en el ANEXO I de esta Normativa.

Todos los PTEHs se incorporarán al Catálogo del Club de Producto Turismo Ecuestre España que constituirá el principal soporte de la plataforma digital de la Marca TEE.

Esta Credencial tendrá que ser renovada cada dos años o cada vez que se modifiquen las características de la actividad o del producto turístico.

### 7.3 Credencial de Uso en Marcas Registradas.

Se otorgan a las **Marcas Registradas** ® que distinguen productos españoles presentados por sus titulares, adheridos a la Marca TEE según el Artículo 5º.

La obtención de esta Credencial se regulará mediante un acuerdo de colaboración o convenio firmado por ambas partes.

El uso de la Marca se especificará en el citado acuerdo y podrá efectuarse a través de etiquetas, envases, envoltorios y publicidad referida al producto, entre otros.

Todos los productos y Marcas Registradas se incorporarán al Registro correspondiente. Esta Credencial tendrá que ser renovada cuando finalice el periodo establecido en el acuerdo.

### 7.4 Credencial de Uso en Eventos y/o Espectáculos.

Se otorgan a **eventos y/o espectáculos nacionales homologados**, organizados por personas físicas o jurídicas, que promocionen el turismo ecuestre de España o de sus Comunidades Autónomas y que estén adheridos a la Marca TEE según el artículo 5º.

El procedimiento para la obtención de esta Credencial se especifica en el Artículo 8º y en el ANEXO I de esta Normativa.

Todos los Eventos y Espectáculos Homologados se incorporarán al Catálogo del Club de Producto Turismo Ecuestre España y al calendario de la plataforma digital de la Marca TEE.

Esta Credencial tendrá que ser renovada cuando finalice el evento motivo de la concesión.

## Artículo 8º.- Del Proceso para la Homologación de Productos Turísticos Ecuestres, Eventos y Espectáculos.

### 8.1 Concepto

Con la **homologación** se pretende informar a los usuarios que el producto, evento o espectáculo reúne los requisitos de seguridad, adaptación y calidad establecidos por la normativa turística y ecuestre vigente en el momento de su contratación. De igual forma, la homologación permitirá ofrecer una valoración cuantitativa de los productos y establecer niveles de calidad para facilitar al usuario su selección.

El proceso, el procedimiento y las resoluciones correspondientes para la homologación de Productos, Eventos y Espectáculos se especifican en el ANEXO I.

La Homologación da acceso a la Credencial de Uso de la Marca TEE para dicho producto, evento o espectáculo, y al ingreso en el Catálogo del Club de Producto TEE.

## 8.2 Condiciones generales de la Homologación

- Las entidades, empresas y profesionales podrán solicitar la homologación de cuantos productos, eventos y/o espectáculos consideren que reúnen las condiciones y cumplan los criterios establecidos.
- La valoración de cada PTE, Evento o Espectáculo, se realizará por personal designado por la RFHE y supone la revisión y control de calidad de los servicios turísticos y ecuestres ofrecidos en dicho producto.
- Se podrá solicitar el asesoramiento y la colaboración del Comité de Expertos de la Marca TEE u otras entidades y profesionales para la valoración de cada una de las partes que componen el producto, hasta que sea posible establecer los estándares de calidad definitivos.
- El proceso de homologación de Productos Turísticos Ecuestres, Eventos y Espectáculos supone el abono de las tasas de homologación correspondientes (ver Artículo 14º).

## CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES

### Artículo 9º.- De los derechos de la Entidad

La Entidad, los Productos, los Espectáculos, los Eventos y las Marcas Registradas, según el tipo de credencial otorgada, adquiere el derecho a utilizar el logo de la Marca TEE en los términos y plazos establecidos en el artículo 7º.

### Artículo 10º.- De los compromisos de la Entidad

Los compromisos que asume la Entidad con Credencial son los siguientes:

- a. Utilizar la Marca TEE y colaborar con la RFHE para el cumplimiento de los fines para los que ha sido creada.
- b. Mantener una conducta adecuada que contribuya al cumplimiento de los fines y objetivos de promoción de la Marca TEE.
- c. Utilizar el logo de la Marca TEE con las características y el diseño conforme se especifica en el Artículo 1.2. Queda expresamente prohibida la alteración o modificación de los elementos que la componen.
- d. No desarrollar cualquier marca, logotipo, diseño, signo u obra que incorpore total o parcialmente la Marca TEE; o cualquier signo que se asemeje o induzca a confusión con el mismo, asumiendo el compromiso de no proceder a su registro ni en España, ni en ningún otro país.
- e. Presentar a requerimiento de la RFHE, la información referida al uso y/o aplicación de la Marca TEE.

## CAPÍTULO IV: SUPERVISIÓN

### Artículo 11º.- De la supervisión

La RFHE supervisará el correcto uso de la Marca TEE. En cualquier momento la RFHE podrá requerir información para verificar el correcto uso, así como el cumplimiento de las condiciones por las cuales se otorgó la autorización. Se podrá solicitar la colaboración de los miembros del Comité de Expertos en el proceso de supervisión.

## CAPÍTULO V: CONFIDENCIALIDAD

**Artículo 12º.-** La RFHE tratará de forma confidencial toda la información, datos y documentos de las empresas a los que pueda tener acceso durante los procesos de concesión, mantenimiento, renovación, renuncia y, eventual revocación, de la Credencial, y hará uso exclusivamente de dicha información para fines y objetivos contemplados y acordes a esta Normativa.

**Artículo 13º.-** No obstante la RFHE podrá mostrar el contenido de sus archivos a auditores y organismos de acreditación con los que exista o se pretenda alcanzar un acuerdo de reconocimiento de las Credenciales y a las autoridades competentes, con el fin de ofrecer evidencias documentales del cumplimiento de esta Normativa y de la legislación vigente.

## CAPÍTULO VI: DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

**Artículo 14º.-** A propuesta del Comité de Expertos de la Marca TEE, la Junta Directiva de la RFHE aprobará anualmente las tasas, cuotas y precios de cuantas actividades se enmarquen en el proceso regulador de la Marca TEE.

<b>RELACIÓN TASAS Y PRECIOS (propuesta C. de Expertos/ Aprobada Junta Directiva)</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>AÑO 2017</b>	<b>AÑO 2017 hasta 1º mayo</b>
Cuota de Adhesión individual a la Marca (personas físicas)	115 € + IVA	90 € + IVA
Cuota de Adhesión Individual para miembros de Asociaciones Profesionales Adheridas	100 € + IVA	75 € + IVA
Cuota de Adhesión de EMPRESAS, SOCIEDADES Y OTRAS ENTIDADES.	325 € + IVA	250 € + IVA
Cuota de Adhesión, INSTITUCIONES Y DEPARTAMENTOS OFICIALES	500 € + IVA	400 € + IVA
Tasa de homologación. (Plazo 1º) (Artículo 8.2) A la solicitud de la HOMOLOGACION	100 € + IVA (por producto, evento o espectáculo).	-----
(Plazo 2º) Tasa Homologación de viajes / PTEH	100 € + IVA (productos de 1 o 2 días de duración) 250 € + IVA (productos de 3 a 5 días de duración) 400 € + IVA (productos más de 5 días de duración)	
(Plazo 2º) Tasa Homologación de Eventos y Espectáculos	100 € + IVA (por producto, evento o espectáculo).	-----

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** La RFHE llevará un control sistematizado del registro de las Credenciales de Uso otorgadas, del plazo y objeto y de cuanta información sea solicitada por la RFHE. Asimismo, publicará, a través de su página Web, los listados de Entidades adheridas a la Marca TEE, indicando sus datos básicos de contacto.

**SEGUNDA.-** La RFHE podrá suscribir convenios de colaboración interinstitucional con organismos públicos, gremios miembros de su directorio u otros aliados ligados directamente con la promoción del turismo, las exportaciones o las inversiones del país, contando con el sustento técnico correspondiente, con el fin de reforzar la promoción de la Marca TEE.

**TERCERA.-** Toda modificación de la presente normativa, de las Instrucciones y/o Especificaciones Técnicas si las hubiere, se comunicará por escrito a las empresas peticionarias y a las Entidades, precisando el plazo que se concede para aplicar las nuevas condiciones.

**CUARTA.-** La RFHE convocará los oportunos Seminarios para la Formación de Homologadores Especialistas.

**QUINTA.-** Interpretación, actualización y ampliación de la Normativa.

Corresponde a la Junta Directiva de la RFHE interpretar, resolver y actualizarla, así como completar o modificar los procedimientos recogidos en la misma.

**TRANSITORIA PRIMERA.-** Hasta no que se determine la posibilidad de incorporar algún otro factor para establecer los estándares de calidad definitivos en la homologación de un PTEE, EVENTO o ESPECTÁCULO, se aplicarán los de **seguridad, adaptación y calidad** a que se refieren los Reglamentos para la Homologación de Centros y Actividades de la RFHE Y FHAs.

**TRANSITORIA SEGUNDA.-** Hasta no disponer de un número suficiente de homologadores distribuidos uniformemente por todos los territorios, la homologación podrá ser valorada por los miembros del comité asesor y, en determinados casos, el informe positivo de al menos dos de ellos, será suficiente para conceder la homologación.



## ANEXO I.

### Proceso para la Homologación

El procedimiento para la obtención de la **Credencial de Uso en Productos Turísticos Ecuestres Homologados (PTEH), Eventos y Espectáculos** es el siguiente:

#### 1) Procedimiento para la Homologación:

- a. La entidad o persona promotora o responsable del PTE, Evento o Espectáculo, deberá presentar el Formulario correspondiente y rellenar los apartados que en cada uno se contemplan.
- b. Una vez remitido a la RFHE, ésta procederá a realizar la primera revisión.
- c. Si la revisión es favorable, la entidad o persona responsable deberá facilitar a la RFHE la siguiente documentación:
  - Una Memoria-Dossier con la descripción detallada del Producto, Evento y/o Espectáculo.
  - Un "Historial, currículum o folleto profesional" de la entidad o persona promotora de la actividad.
  - Indicación de la titulación, nivel profesional y de conocimiento de idiomas del personal técnico asignado al producto. En todo caso será imprescindible que al menos uno de ellos se exprese correctamente en inglés o en la lengua de la mayoría de los usuarios.
  - Declaración responsable de que la entidad cumple con la normativa en vigor (turística, medioambiental, municipal, etc.) para el desarrollo de la actividad propuesta.
  - La RFHE podrá solicitar documentación complementaria si fuera necesario.
  - Copia del justificante del abono de la tasa de homologación (Plazo 1º).
- Revisión de la solicitud por la RFHE y comunicación del resultado favorable o desfavorable para el inicio de *proceso de homologación*.
- En caso de resultado favorable, todos los establecimientos incluidos en el producto, que deseen figurar en los listados de Servicios, deberán solicitar la adhesión a la Marca TEE.
- Si es finalmente homologado, se concederá la Credencial correspondiente y la RFHE facilitará el Manual de Uso y Estilo de la Marca TEE.

#### 2) Criterios a tener en cuenta en el proceso de la homologación.

La homologación del PTE se realiza por partes:

- a. La parte turística de acuerdo con los criterios marcados en la Legislación y normas turísticas nacionales y autonómicas en vigor.
- b. La parte ecuestre se realiza en base a los criterios de:
  - Seguridad:** se valora el riesgo inherente a la actividad ecuestre. Se establecen 4 niveles de riesgo:
    - muy alto, alto, medio y bajo.**
  - Adaptación:** con el fin de comprobar si las condiciones de realización de la actividad ecuestre son adecuadas a los niveles de los usuarios analiza el nivel de dificultad o exigencia de la actividad respecto a las características de:
    - Jinetes: **principiantes, iniciados, autónomos y expertos.**
    - Caballos: **novales, en formación, confirmados y líderes.**
    - Técnicos: en función de la experiencia y antigüedad en la actividad.
    - Instalaciones** (ver más adelante).



- Calidad:** se valora si el programa de actividades ecuestres del producto, los medios ofrecidos y el desarrollo en general, se ajusta al servicio que se pretende dar.
- Se valoran también las opciones ofertadas en lo que respecta a otros elementos turísticos que contemple el producto.

**NOTA:**

Cuando la actividad íntegramente o en su mayor parte se realice en clubes, centros y otras entidades ecuestres que tengan homologada la *Actividad de Turismo Ecuestre por la Federación Hípica Autónoma en fechas posteriores a 1 de Septiembre de 2016 y utilicen dichas instalaciones en la realización del PTE*, no será preciso realizar la evaluación de sus instalaciones, siendo suficiente la presentación de la copia del Acta de Homologación, extendida por su Federación Hípica Autónoma.

Cuando la actividad se realice íntegramente o en su mayor parte fuera de las instalaciones ecuestres se efectuará una homologación de acuerdo con el Protocolo para la evaluación de la idoneidad y calidad de las instalaciones y equipamientos que se recoge en el Anexo II.

Tampoco será preciso evaluar a los caballos si ya hubieran superado los Test de Aptitud a que se refieren los protocolos que se recoge en el mismo Anexo.

### 3) Resultados de la Evaluación

- a. Si la evaluación del PTE, Evento o Espectáculo es positiva, se concede la homologación y la RFHE comunicará el resultado y el importe de la tasa de homologación.
- b. Satisfecha la tasa de homologación, se procederá como se indica en el apartado 7.2
- c. En el caso de no conceder la homologación, se comunicarán por escrito las causas. En ningún caso se procederá a la devolución de la cuota homologación (Plazo 1º).

## ANEXO II.

### Protocolos de evaluación y homologación

Los contenidos de los Protocolos que se recogen a continuación, deben servir de referencia a la hora de confeccionar la Memoria de la Actividad, si bien no obligan a ceñirse a literalidad de la propuesta.

#### **PROTOCOLO PARA EVALUAR LA IDONEIDAD Y CALIDAD DE LAS INSTALACIONES ECUESTRES**

El protocolo comprende las siguientes partes:

##### A) Requisitos generales:

- Comprobación que la entidad dispone de todos los permisos, licencias o autorizaciones que obliga la normativa vigente en materia sanitaria, deportiva y de seguridad.
- Comprobación de la cobertura de riesgo que tiene la entidad. Tipo y cuantía.

##### B) Valoración de las infraestructuras:

- Aquellos Centros que tengan concedida la homologación por la FHA y RFHE, deberán acreditarlo con la documentación correspondiente.
- Para la valoración de Centros no homologados previamente, y en cuyas instalaciones se vaya a realizar la actividad ecuestre principal, se aplicará el cuestionario Actividad de Turismo Ecuestre de la RFHE.
- Para la valoración de las infraestructuras, equipamiento y medios para los Centros/Establecimientos no homologados se realizarán las siguientes comprobaciones:
  - 1.- Espacios disponibles para el alojamiento de los caballos, que como referencia será de:
    - 9 m<sup>2</sup> para estabulación independiente de cada caballo.
    - vallas que delimiten espacios de 2 x 3 m para cada caballo.
    - paddock con cerramiento perimetral de 15 m<sup>2</sup> por caballo.
  - 2.- Bebederos.
  - 3.- Comederos.
  - 4.- Zonas de atado para limpieza y preparación del caballo.
  - 5.- Zona de guadarnés cerrada y/o vigilada.

#### **PROTOCOLO PARA EVALUAR LA IDONEIDAD Y CALIDAD DEL EQUIPAMIENTO Y MEDIOS, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS Y CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE LA ACTIVIDAD:**

Es importante indicar la cantidad de cada tipo de material y equipamiento.

##### A) Requisitos generales:

- Inventario del material necesario para el desarrollo del programa.
- Listado de equipamiento recomendado para el jinete/amazona.

##### B) Valoración del equipamiento:

- Comprobación del estado de la guarnición del caballo necesaria.

- Vehículo de apoyo.
- Camiones o vanes.
- Medios técnicos de apoyo (GPS, teléfono, etc.).
- Otros: material y equipo de acampada, herrajes de urgencia, etc.

### **PROTOCOLO PARA EVALUAR LA IDONEIDAD Y CALIDAD DEL PROGRAMA DE LA ACTIVIDAD:**

#### A) Requisitos generales

- Documentación que acredite que dispone de la licencia de actividad.
- Dossier de la actividad con una explicación detallada del plan de desarrollo de la misma.
- Relación de proveedores.

#### B) Valoración del Programa de la actividad:

- Evaluación de las fichas técnicas.
- Análisis de los contenidos del programa.
- Calendario del programa. Periodización adecuada.
- Actividades complementarias.

### **PROTOCOLO PARA EVALUAR LA IDONEIDAD Y CAPACIDAD DE LOS GUÍAS Y TÉCNICOS:**

El protocolo comprende las siguientes partes:

#### A) Requisitos generales

- Títulos y Diplomas admitidos
  1. Título de Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el medio natural. Se obtiene cursando estas enseñanzas en centros de formación profesional (IES Y FP).
  2. Título de Técnico Deportivo en las modalidades de resistencia, orientación y turismo ecuestre. Se obtiene cursando en los Centros autorizados por el Ministerio de Educación para impartir las Enseñanzas Deportivas de Hípica.
  3. Diploma de la RFHE DE Conductor guía (acompaña a los grupos) o instructor Guía (si también diseña itinerarios). Certificado de Profesionalidad Guía por Itinerarios Ecuestres en el Medio Natural que se puede obtener, bien por formación (aún sin convocar) o por acreditación de competencias.
  4. Alta como autónomo, contrato o similar, con la Entidad para el desarrollo de la Actividad.

#### B) Valoración de la memoria profesional:

- Datos personales.
- Formación académica.
- Formación específica.
- Otras formaciones.
- Idioma/s.
- Experiencia profesional.
- Historial deportivo.
- Otros...

C) Entrevista personal (opcional según los casos).

Para valorar aspectos relacionados con la experiencia personal y el desarrollo concreto de la actividad. La entrevista podrá incluir una prueba práctica de dominio técnico a caballo.

D) Se valorará especialmente el/los idiomas que hable el Guía, sobre todo si coincide con el que hablan los usuarios. O bien se incluye un ayudante que pueda garantizar que los usuarios-clientes están informados en todo momento.

**PROTOCOLO PARA EVALUAR LA IDONEIDAD Y CALIDAD DE LOS CABALLOS: TEST ESPECÍFICO PARA PASEOS, MARCHAS Y RUTAS**

A) Condiciones generales.

1. Documentación necesaria:

- Los caballos deberán estar en posesión de la documentación correspondiente y presentar un buen estado de salud.

2. Requisitos:

- La edad del caballo estará comprendida entre los 5 y los 18 años (valores de referencia).

B) Test específico para paseos, marchas y rutas:

Todos los caballos que se utilicen o sean susceptibles de ser utilizados en esta actividad y solicite la homologación, deberán realizar al menos SEIS de las siguientes pruebas:

**1. SUBIR Y BAJAR DE UN TRANSPORTE**

El caballo del diestro sin montura deberá subir sin resistencias ni ayudas a un van o camión ocupando una única plaza; cerrar la plaza y el transporte y dejar al caballo un par de minutos. Abrir y hacer descender al caballo del van o camión. Se considerará la valoración negativa si el caballo no sube al transporte en dos intentos, golpee las paredes o puertas del transporte reiteradamente durante el tiempo de espera, o desciende precipitadamente, con susto o violencia que implique riesgo para el jinete.

**2. PASO ATRÁS**

Situar una barra de un obstáculo en el suelo paralela a una pared, muro o tablón vertical formando un pasillo de 2 m. de ancho. El jinete, llevando el caballo del diestro, le hará avanzar entre la pared y la barra hasta que las manos del caballo se encuentren al final de la misma y se realizará una parada. Desde esa posición, se le pedirá al caballo que realice 4 pasos atrás por el interior del pasillo. Se considerará la valoración negativa si el caballo se escapa por el lateral o desplaza la barra. Se dispondrá de tres intentos.

**3. SORPRESAS VISUALES**

El caballo deberá recorrer un pasillo de 2 m. de ancho y 8 m. de largo, acotado con cinta de señalización o de baliza. A lo largo del recorrido se situarán unas cintas largas sobre unas picas para que ondeen con el viento, o ropa tendida de una cuerda, o unas banderas, etc. Se considerará valoración negativa cuando el caballo no quiera entrar o rehúse seguir avanzando en algún momento del recorrido. Se dispondrá de dos intentos para realizar la prueba completa.

#### **4. PONERSE Y QUITARSE EL CHUBASQUERO**

El caballo deberá recorrer un pasillo de 2 m. de ancho y 8 m. de largo, acotado con cinta de señalización o de baliza. A lo largo del recorrido se situará sobre una mesa o similar un impermeable o capa de agua que el jinete se deberá poner y quitar sobre el caballo, dejándolo sobre una segunda mesa o similar situado al lado contrario del pasillo. Se considerará valoración negativa cuando el caballo se asuste en algún momento del recorrido. Se dispondrá de dos intentos para realizar la prueba completa.

#### **5. SORPRESAS SONORAS**

El caballo deberá recorrer un pasillo de 2 m. de ancho y 8 m. de largo, acotado con cinta de señalización o de baliza. A lo largo del recorrido se hará sonar el timbre de un teléfono móvil que llevará el jinete a una intensidad media-alta.

Se considerará valoración negativa cuando el caballo se asuste en algún momento del recorrido. Se dispondrá de dos intentos para realizar la prueba.

#### **6. ATRAVESAR ZONAS CON AGUA**

De acuerdo con la disponibilidad del centro, se hará cruzar al caballo una zona con agua (riachuelo, ría o bidé). Se considerará valoración negativa cuando el caballo no quiera cruzar o rehúse a seguir avanzando. Se dispondrá de tres intentos para realizar la prueba.

#### **7. ATRAVESAR ZONAS CON HOJARASCA**

De acuerdo con la disponibilidad del centro, se hará cruzar al caballo una zona de unos 2 m. x 2 m. y 10 cm de profundidad, llena de hojas secas y ramas pequeñas. Se considerará valoración negativa cuando el caballo no quiera cruzar o rehúse a seguir avanzando. Se dispondrá de tres intentos.

#### **8. BANQUETAS**

El caballo deberá ser capaz de subir y bajar una banqueta o escalón de al menos 0,5 m. Se considerará valoración negativa cuando el caballo rehúse a subir o bajar la banqueta. Se dispondrá de dos intentos para realizar la prueba.

#### **9. OBSTÁCULOS NATURALES**

El caballo deberá ser capaz pasar o rebasar un obstáculo natural de al menos 0,4 m. Se considerará valoración negativa cuando el caballo rehúse a avanzar o esquive el obstáculo. Se dispondrá de dos intentos para realizar la prueba.

#### **10. PASAR POR DEBAJO DE UN PÓRTICO**

El caballo montado deberá pasar por debajo de un pórtico o estructura de 2 m. de altura. Se considerará valoración negativa si el caballo rehúsa a pasar por debajo. Se dispondrá de dos intentos para realizar la prueba.

#### **Puntuación del Test específico para paseos y marchas.**

Los caballos serán evaluados por el personal técnico de la Entidad.

Todos los caballos deberán superar al menos SEIS pruebas de las DIEZ que se proponen en el test específico.

En la **ficha** de valoración de idoneidad y calidad del caballo se hará constar el nombre del caballo, nº de chip, año de nacimiento, raza y capa, así como los resultados de cada prueba y, expresamente, las causas por las que alguna se valoró negativamente, si la hubiera.

Los resultados finales se recogerán en un **acta** en la que se hará constar el nombre del caballo, nº del chip y la valoración de cada prueba.

Una copia de esta acta se remitirá junto con la documentación que acompaña la Memoria-dossier. Si se produjese la visita del homologador/es, este/os podrán requerir la ejecución de cualquiera de las pruebas valoradas positivamente por uno o más caballos elegidos al azar.

#### **IMPORTANTE:**

Actitud en grupo: en la ficha individual de cada caballo, en el apartado correspondiente a "Actitud en grupo" se recogerá el comportamiento de cada caballo dentro del grupo, anotándose entre otros: la ubicación dentro del grupo, hermanamientos, ritmo del desplazamiento, querencias, conductas concretas hacia otros caballos, etc.,

"Retrotar": Se excluirán los caballos con tendencia a trotar cuando se les solicita paso.

*Ficha de valoración*

**Test básico de aptitud de los caballos**

Nombre del caballo:

Raza:

Nº del chip:

Año de nacimiento:

Capa:

	PRUEBA 1: MANEJO BÁSICO	PRUEBA 2: MONTAR Y DESMONTAR	PRUEBA 3: SLALOM	PRUEBA 4: RECORRIDO EN U	PRUEBA 5: TRANSICIONES Y PARADA
Valoración POSITIVA					
Valoración NEGATIVA (indicar la causa)					

Centro:

Titular:

Fecha:

Firma del Homologador:



Acta

Test básico de aptitud de los caballos

	Nombre del caballo	N° de chip	PRUEBA N° 1		PRUEBA N° 2		PRUEBA N° 3		PRUEBA N° 4		PRUEBA N° 5		Apto/No Apto
			+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	
1			+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	
2			+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	
3			+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	
4			+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	
5			+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	
6			+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	
7			+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	
8			+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	
...			...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	

Centro:

Titular:

Fecha:

Firma del Homologador:

*Ficha de valoración de idoneidad*

**Test específico para paseos, marchas y rutas**

Nombre del caballo:

Raza:

Nº del chip:

Año de nacimiento:

Capa:

	<b>PRUEBA 1:</b> SUBIR Y BAJAR DE UN TRANSPORTE	<b>PRUEBA 2:</b> PASO ATRÁS	<b>PRUEBA 3:</b> SORPRESAS VISUALES	<b>PRUEBA 4:</b> PONERSE Y QUITARSE EL CHUBASQUERO	<b>PRUEBA 5:</b> SORPRESAS SONORAS
Valoración POSITIVA					
Valoración NEGATIVA (indicar la causa)					
	<b>PRUEBA 6:</b> ATRAVESAR ZONAS CON AGUA	<b>PRUEBA 7:</b> ATRAVESAR ZONAS CON HOJARASCA	<b>PRUEBA 8:</b> BANQUETAS	<b>PRUEBA 9:</b> OBSTÁCULOS NATURALES	<b>PRUEBA 10:</b> PASAR POR DEBAJO DE UN PÓRTICO
Valoración POSITIVA					
Valoración NEGATIVA (indicar la causa)					
Actitud en grupo:					Retrota SI / NO

Centro:

Titular:

Fecha:

Firma del Homologador:

Acta

Test específico para paseos, marchas y rutas

	Nombre del caballo	Nº de chip	PRUEBA Nº 1	PRUEBA Nº 2	PRUEBA Nº 3	PRUEBA Nº 4	PRUEBA Nº 5	PRUEBA Nº 6	PRUEBA Nº 7	PRUEBA Nº 8	PRUEBA Nº 9	PRUEBA Nº 10	Apto/ No Apto
1			+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	
2			+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	
3			+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	
4			+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	
5			+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	
6			+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	
7			+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	
8			+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	
...			...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Centro:

Titular:

Fecha:

Firma del Homologador



# MARCA TURISMO ECUESTRE ESPAÑA

